

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1778/1965, de 3 de julio, por el que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda Pública.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1965, páginas 9460 a 9465, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 3.º, apartado 2-a), donde dice: «La gestión y administración de los tributos del Patrimonio del Estado de la Lotería Nacional y de la Deuda Pública», debe decir: «La gestión y administración de los tributos, del Patrimonio del Estado, de la Lotería Nacional y de la Deuda Pública».

Artículo 4.º, en el apartado 2, sexta línea, donde dice: «... apartados 5-c) y 7 del artículo 14...», debe decir: «... apartados 4-c) y 6 del artículo 14...».

Artículo 14, en el apartado 2, tercera línea, donde dice: «... y sus Subalternos...», debe decir: «... y sus Subalternas...».

Y en el apartado 4, líneas quinta y sexta, donde dice: «... Locales solo en las Delegaciones provinciales», debe decir: «... Locales.».

Artículo 15, en el apartado 3, línea cuarta, donde dice: «... los apartados 1, 2 y 3...», debe decir: «... los apartados 1 y 2...».

Artículo 17, en el apartado 1, línea quinta, donde dice: «... otras Dependencias provinciales», debe decir: «... otras Dependencias.».

Artículo 19, en el apartado 1, línea primera, donde dice: «A las Intervenciones provinciales de la...», debe decir: «A las Intervenciones territoriales de la...».

Artículo 22, en el apartado 2, línea tercera, donde dice: «... y 31 de la Reforma...», debe decir: «... y 31 de la de Reforma...».

En el capítulo II, entre los artículos 27 y 28, en la línea que dice: «Sección 1.ª—De los Delegados provinciales y locales de Hacienda», debe decir: «Sección 1.ª—De los Delegados de Hacienda.».

Artículo 28, en el apartado 2, línea primera, donde dice: «La posesión de los expresados cargos...», debe decir: «La posesión en los expresados cargos...».

Artículo 31, en el apartado 1-a), línea primera, donde dice: «... del Ministerio...», debe decir: «... del Ministro...».

En el apartado 1-b), líneas primera y segunda, donde dice: «... los Organismos de la Administración de la Hacienda Pública de la provincia y...», debe decir: «... los Organismos territoriales de la Administración de la Hacienda Pública y...».

Y en el apartado 1-l), línea tercera, donde dice: «... así como los que...», debe decir: «... así como las que».

Artículo 32, en el apartado 2, línea segunda, donde dice: «... pronunciará en juramento...», debe decir: «... pronunciará el juramento...».

Artículo 41, en el apartado 4, línea segunda, donde dice: «... que se establezcan...», debe decir: «... que se establecen...».

En la disposición final segunda, deben numerarse sus dos apartados.

En la citada disposición final segunda, última línea de su apartado 2, donde dice: «... del artículo 18...», debe decir «... del artículo 17...».

ORDEN de 9 de julio de 1965 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de mayo del año actual.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios

de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de mayo de 1965, los cuales somete a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los expresados índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1965, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación.

Mano de obra

Alava	100,0
Albacete	101,1
Alicante	103,7
Almería	99,9
Avila	100,0
Badajoz	101,1
Baleares	101,5
Barcelona	110,4
Burgos	102,1
Cáceres	107,5
Cádiz	106,3
Castellón	104,8
Ciudad Real	104,7
Córdoba	105,5
Coruña	100,6
Cuenca	101,0
Gerona	101,3
Granada	100,8
Guadalajara	103,4
Guipúzcoa	112,4
Huelva	110,9
Huesca	108,2
Jaén	121,2
León	119,7
Lérida	102,8
Logroño	104,5
Lugo	100,0
Madrid	109,3
Málaga	107,3
Murcia	116,8
Navarra	106,5
Orense	102,1
Oviedo	104,2
Palencia	98,5
Palmas	100,7
Pontevedra	128,9
Salamanca	113,5
Santa Cruz	103,0
Santander	107,6
Segovia	100,0
Sevilla	100,0
Soria	107,6
Tarragona	102,5
Teruel	106,6
Toledo	109,7
Valencia	105,9
Valladolid	116,2
Vizcaya	112,8
Zamora	100,3
Zaragoza	102,8

Materiales de construcción

Península y Baleares:

Acero	102,0
Aluminio	96,1
Cemento	106,6
Cerámica	100,4
Cobre	175,1
Energía	100,2
Ligantes	100,0
Madera	110,3